

**Órgano Interno de Control  
Municipio de Querétaro**

**Oficio: OIC/DA/11487/2023**

**Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/29/23**

Querétaro, Qro., 20 de diciembre de 2023

**Lic. Alejandra Iturbe Rosas**  
**Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro.**  
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/29/23** realizada bajo la modalidad de "auditoría integral", a la **Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente  
**"Querétaro, la ciudad que queremos"**

Mtro. Javier Rodríguez Uribe  
**Titular del Órgano Interno de Control  
Municipio de Querétaro**



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.  
c.c.p. Archivo/Minutario  
JRJO/ESE/LMHR





## INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 20 (veinte) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/29/2023** por el periodo comprendido del **01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, practicada a la **Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro** (en adelante la "*Secretaría*"); en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/8558/2023* de fecha 29 (veintinueve) de septiembre 2023 (dos mil veintitrés) emitido por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe -*Titular del Órgano Interno de Control*-, se notificó a la Lic. Alejandra Iturbe Rosas -*Secretaria de Turismo*- que el día 06 (seis) de octubre del mismo año, daría inicio la auditoría OIC/29/23 por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Una vez efectuada la planeación de la auditoría, el día 09 (nueve) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro -*previamente comisionados para tales efectos*-, se constituyeron en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Juan Caballero y Osio, número 277, colonia Calesa, C.P. 76020, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio la auditoría en cita, en donde fueron recibidos por la Lic. Ana Patricia Aragón González -*Enlace de Auditoría de la Secretaría*-, siendo ella la responsable de la atención al presente procedimiento, dándose por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios *OIC/DA/DAAF/8558/2023* y *OIC/DA/DAAF/10453/2023*, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Dichos requerimientos fueron atendidos por la fiscalizada vía correo electrónico y mediante oficios *ST/384/2023*, *ST/389/2023*, *ST/451/2023* y *ST/DTAI/85/2023*, por lo que, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada y de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Auditoría



Gubernamental y los numerales 23 -fracción III-, 24 -fracción V- y 38 -fracción X- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierte lo siguiente:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que, tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Secretaría se encuentran alineados con su objetivo general, mismo que, de conformidad con el Manual de Organización de la Secretaría de Turismo, consiste en "...Apoyar y fomentar proyectos que conlleven a la promoción de los atractivos turísticos y al fortalecimiento de las relaciones internacionales del Municipio ..." y, conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

#### I. Prestación servicios.

- a) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/10453/2023* de fecha 10 (diez) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron los expedientes administrativos inherentes a 12 (doce) contrataciones de prestación de servicios *-muestra equivalente al 48% (cuarenta y ocho por ciento) del universo declarado-*.
- b) Atendido el requerimiento mediante los similares *ST/451/2023* y *ST/DTAI/85/2023* de fechas 21 (veintiuno) de noviembre y 13 (trece) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) *-respectivamente-*, signado el primero por la *Secretaría de Turismo* y el segundo por el *Encargado de Despacho de la Secretaría*, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto de los atributos enlistados a continuación:

1	Contrato de prestación de servicios
2	Informes de actividades y/o entregables
3	Perfil del prestador de servicios profesionales
4	Orden(es) de pago
5	Comprobante(s) fiscal(es)
6	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales

- c) Una vez efectuada la revisión de los expedientes seleccionados, se concluye lo siguiente:

**Único.** No se advirtieron hallazgos respecto de las 12 (doce) contrataciones de prestación de servicios en estudio, toda vez que sus respectivos documentales se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley para el Manejo de



los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Código Civil del Estado de Querétaro y los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a este rubro.

## II. Órdenes de pago.

- a) A través de oficio *OIC/DA/DAAF/10453/2023* de fecha 10 (diez) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron los expedientes administrativos inherentes a 21 (veintiuno) órdenes de pago *-muestra equivalente al 78% (setenta y ocho por ciento) del recurso declarado-*.
- b) Atendida la solicitud mediante los similares *ST/451/2023* y *ST/DTAI/85/2023* de fechas 21 (veintiuno) de noviembre y 13 (trece) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) *-respectivamente-*, firmado el primero por la *Secretaría de Turismo* y el segundo por el *Encargado de Despacho de la Secretaría*, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto de los atributos enlistados a continuación:

1	Orden de pago debidamente requisitada
2	Comprobante(s) Fiscal(es)
3	Evidencia documental que acredite la recepción del bien o servicios adquirido.

- c) Al término de la revisión practica a los expedientes seleccionados, se concluye lo siguiente:

**Único.** Las 21 (veintiuno) órdenes de pago fiscalizadas, se encuentran razonablemente integradas según lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a este rubro.

## III. Convenios de colaboración.

- a) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/10453/2023* de fecha 10 (diez) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó el expediente administrativo inherente al único convenio de colaboración reportado por la Secretaría.

Si bien, mediante oficio *ST/384/2023* de fecha 09 (nueve) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) firmado por la *Secretaría de Turismo*, se reportaron 9 (nueve) instrumentos contractuales, también lo es que,



únicamente uno corresponde al rubro en revisión, ya que los restantes corresponden a contratos que se derivaron de procedimientos de adquisiciones.

- b) Atendida la solicitud mediante el similar *ST/451/2023* de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), se procedió a su análisis y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto de los atributos enlistados a continuación:

1	Convenio de colaboración
2	Objeto del convenio de colaboración
3	Vigencia del convenio
4	Comprobación del gasto público -en su caso-
5	Evidencia de recepción de entregables -en su caso-

- c) Al término de la revisión practicada al referido expediente, se concluye lo siguiente:

**Único.** La Secretaría acreditó el cumplimiento de las acciones y objetivos que persigue el convenio de colaboración hasta el periodo que abarcó la revisión, no obstante, toda vez que las erogaciones económicas que contempla el convenio dependen del cumplimiento de la totalidad de sus objetivos, los cuales se efectuaron fuera del periodo sujeto a revisión, fueron excluidos de la presente auditoría, por tanto, podrán ser materia de revisión en auditorías posteriores.

Por lo anterior, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a este rubro.

#### IV. Adjudicaciones directas.

- a) A través de ocurso *OIC/DA/DAAF/10453/2023* de fecha 10 (diez) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó el expediente administrativo inherente a 08 (ocho) adjudicaciones directas *-muestra equivalente al 73% (setenta y tres por ciento) de las adjudicaciones directas reportadas-*.
- b) Atendida la solicitud mediante los similares *ST/451/2023* y *ST/DTAI/85/2023* de fechas 21 (veintiuno) de noviembre y 13 (trece) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) *-respectivamente-*, signado el primero por la *Secretaría de Turismo* y el segundo por el *Encargado de Despacho de la Secretaría*, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto de los atributos enlistados a continuación:

1	Requisición
2	Anexo Técnico
3	Dictamen(es) Técnico(s)
4	Acta de fallo
5	Orden(es) de compra
6	Orden de Compra
7	Comprobante(s) Fiscal(es)



8	Vale de entrada / Acta de entrega
9	Contrato (en su caso)
10	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

c) Al término de la revisión practicada a los expedientes seleccionados, se concluye lo siguiente:

**Único.** Los expedientes administrativos inherentes a las adjudicaciones directas sujetas a revisión se encuentran razonablemente integrados conforme a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a este rubro.

**V. Procedimientos de adquisiciones.**

- a) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/10453/2023* de fecha 10 (diez) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron los expedientes administrativos inherentes a 06 (seis) procedimientos de licitación pública nacional *-muestra equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de los procedimientos de licitación reportados-*.
- b) Atendido el requerimiento mediante los similares *ST/451/2023* y *ST/DTAI/85/2023* de fechas 21 (veintiuno) de noviembre y 13 (trece) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) *-respectivamente-*, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto de los atributos enlistados a continuación:

1	Requisición
2	Anexo Técnico
3	Dictamen(es) Técnico(s)
4	Acta de fallo
5	Orden(es) de compra
6	Orden de Compra
7	Comprobante(s) Fiscal(es)
8	Vale de entrada / Acta de entrega
9	Contrato (en su caso)
10	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

c) Una vez efectuada la revisión a los expedientes seleccionados, se concluye lo siguiente:

**Único:** Los expedientes administrativos inherentes a los procedimientos de licitación pública nacional sujetos a revisión se encuentran razonablemente integrados conforme a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y




Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, se resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a este rubro.

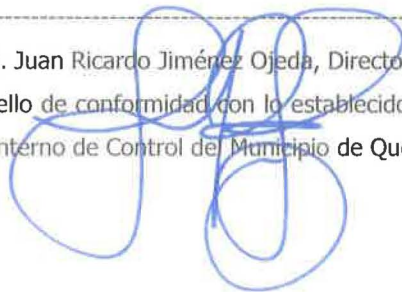
**SEGUNDO.** Habida cuenta de las consideraciones previamente señaladas, y de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, es que no se integró Cédula de Resultados Preliminares dentro del procedimiento de auditoría, puesto que durante su desarrollo, no se detectaron hallazgos significativos.

En consecuencia, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, resuelve lo siguiente:

### RESULTADOS

**Primero.** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego de su análisis minucioso conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.** -----

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-



  
ESE/LMHR

